

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 222

La regencia del reino exhorta a los eclesiásticos y religiosos a que impugnen los escritos de los partidarios de los franceses

El excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia, me ha comunicado con fecha de 5 de diciembre último la real orden siguiente.

“Excelentísimo señor.— Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las cortes generales y extraordinarias, congregadas en la real isla de León, se resolvió y decretó lo siguiente:

Las cortes generales y extraordinarias ven con el más profundo dolor la astucia y pérfidas artes con que el invasor de la nación procura seducir a los incautos, y hacer instrumentos de su iniquidad aun a las personas distinguidas de la monarquía, y que convencido, del grande y poderoso influjo de la religión en un pueblo todo católico, obliga a los obispos a que apoyen sus injusticias por pastorales que intentan dirijan a sus diocesanos y a otros eclesiásticos, que prediquen ser la voluntad de Dios que se sujeten a su cetro de hierro, haciendo en España como en Francia de la cátedra de la verdad la escuela de la mentira; por tanto, excitan al sabio celo de los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, prelados, párrocos y demás eclesiásticos, a que impugnen con solidez y energía los perniciosos escritos de aquellos que por desgracia se han extraviado, sucumbiendo a la seducción y a la fuerza; anuncien a los pueblos, que el amor de la patria, de su libertad e independencia, es una obligación de rigurosa justicia; manifiesten que la defensa de las leyes, del decoro y honor del estado, es la acción más gloriosa que recomiendan las

sagradas letras; enseñen penetrados del espíritu de los macabeos, que se debe promover y sostener la santa causa que se ha emprendido, usando como aquellos héroes de palabras y discursos convenientes a vigorizar el ánimo de los jóvenes, y acrecentar el valor característico de la nación para la lucha y pelea; y por último hagan presente, que es indispensable sacrificarlo todo y guerrear hasta morir, porque peligran la religión y la patria; que esta es la voluntad de Dios, autor y protector de las sociedades, y un precepto natural que repiten e inculcan nuestros códigos. Asimismo exhortan a las cortes generales y extraordinarias a los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y demás prelados eclesiásticos, seculares y regulares, que para atraer las bendiciones del cielo, ordenen oportunamente rogativas privadas y públicas, dispongan que sean acompañadas de exhortaciones cristianas y fervorosas, y procuren por todos los medios que dicta la religión y que les inspire su ilustrado celo, el que se reformen las costumbres, se extingan las discordias, y se reúnan todos para rechazar al enemigo y triunfar de sus armas y ardides. También encargan a los generales de los ejércitos y vicario castrense, que por sí y sus subalternos, velen el puntual cumplimiento de las ordenanzas que prescriben los actos religiosos, conservadores de las buenas costumbres del soldado, la más exacta disciplina militar, el respeto, unión y armonía con las autoridades civiles, tan necesarias para mantener el orden público, y traten de desarraigar todos los vicios, y particularmente aquellos que debilitan las fuerzas físicas, y arruinan la salud de los ejércitos. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y dispondrá que se imprima, publique y circule.— *José Morales Gallego*, presidente.— *Manuel Luján*, diputado secretario.— *José Martínez*, diputado secretario.— Real isla de León, 1º de diciembre de 1810.— Al Consejo de Regencia.

Y para la debida ejecución y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de

Regencia ordena y manda a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.— *Pedro Agar presidente*.— Marqués del Castelar.— *José María Puig Samper*.— En la real Isla de León a 2 de diciembre de 1810.— A don Nicolás María de Sierra.

Lo traslado a vuestra excelencia de orden de su alteza para su inteligencia y demás efectos convenientes.”

Y la inserto a usted para su inteligencia y fines a que se contrae.

Dios guarde a usted muchos años. México, 19 de abril de 1811.— *Venegas*.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602